

Serior 799, 03.10.18 En Table

SECRETARÍA LEGISLATIVA CÁMARA DE DIPUTADOS

78 serve algustados

Valparaíso, 02 de octubre de 2018.

Señora Maya Fernández Allende Presidenta Cámara de Diputados PRESENTE

Señora Presidenta:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 52, N° 1), letra c), de la Constitución Política de la República, y artículos 313 y siguientes del Reglamento de la Corporación, lo dispuesto en el artículo 4 y 65 bis del decreto ley 3.500 de 1980, lo dispuesto en la ley 20.255 sobre reforma previsional y lo dispuesto el del decreto con fuerza de ley 101 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social de 1980, las diputadas y diputados abajo suscritos solicitamos que se sirva recabar el acuerdo de la Sala para crear una Comisión Especial Investigadora, tomando en consideración los siguientes antecedentes:

1.- Que las pensiones de invalidez son aquellas que reciben personas que, sin estar en edad para jubilarse, sufran una enfermedad o debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales, que causen una disminución permanente de su capacidad de trabajo, según lo define el artículo 4 del D.L 3500 del año 1980. Las pensiones de invalidez tienen distintas características dependiendo del sistema previsional que las otorgue: el antiguo régimen administrado por el Instituto de Previsión Social (ex INP), las AFP y el pilar solidario que estableció la reforma previsional de 2008. Esta última, por medio de la ley Nº20.255, que incorporo también a nuestra legislación, la pensión básica solidaria de invalidez, cuyos beneficiarios deben gestionar en la misma forma y procedimiento que una pensión de invalidez. Por tanto, posterior al año 2008 no solo son beneficiarios en nuestro país aquellas personas que hayan realizado vida laboral activa y cotizado para el seguro de invalidez y sobrevivencia, sino que también, aquellos que sin haber cotizado en el sistema, cumplan con los requisitos que establece el artículo 4 del D.L 3500 del año 1980. El sistema clasifica así los grados de invalidez: Invalidez total que corresponde a la pérdida de su capacidad de trabajo de al menos dos tercios, e Invalidez parcial: que corresponde pérdida de su capacidad de trabajo igual o superior a cincuenta por ciento, pero de menos de dos tercios.

Las personas con invalidez podrán disponer del dinero acumulado en su cuenta individual, optando entre varias modalidades que van desde retiros programados de

sus

fondos

hasta

una

ABOGADO S OFICIAL DE * PARTES

17.04

-1-



El monto de la pensión dependerá del grado de invalidez y de si el trabajador está o no cubierto por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia. Si está cubierto, se toma como base de cálculo la renta promedio de los últimos 10 años. Si no lo está, se calcula en base a la expectativa de vida de su grupo familiar. Por ende, las pensiones de invalidez son las pensiones más altas que actualmente se pagan a los beneficiarios afiliados al sistema de AFP, a diferencia de las pensiones de vejez, que como es de conocimiento público, son generalmente bajas. El SIS (seguro de invalidez y sobrevivencia), que es la mayor operación de un seguro de tipo colectivo en Chile, cubre los riesgos de muerte e invalidez y proporciona los recursos necesarios para pagar estas pensiones con el objetivo de proteger al trabajador y su grupo familiar equivalentes al 50% o 70% de la renta imponible promedio del trabajador(a) (Ingreso Base). El SIS debe garantizar el financiamiento de las pensiones, aportes adicionales y contribuciones contempladas en el DL N° 3.500 y es pagado por los empleadores. El nuevo contrato comenzó a regir a partir de 01 de julio del 2018 y concluye el 30 de junio del 2020.

Cabe destacar que en la licitación anterior 122 mil trabajadores se encontraban recibiendo pensiones de invalidez y 259 mil personas recibían pensiones de sobrevivencia, y 6,1 millones de afiliados estaban cubiertos por el seguro, representando el 61% de los afiliados al Sistema de AFP, que alcanzaban a 9,9 millones, según cifras de la Superintendencia de Pensiones (SP) a diciembre de 2015. De los afiliados cubiertos, un 58,4% eran hombres y un 41,6% eran mujeres.

El Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), es un seguro obligatorio establecido en el DL 3.500 de 1980 y según su artículo 59 de la misma norma es deber de las AFP'S contratar el seguro, el cual otorga cobertura a los afiliados del Sistema Previsional Chileno (AFP), como consecuencia de desarrollar: 1) enfermedad de origen común; 2) accidente común no laboral; 3) fallecimiento del titular de cuenta de capitalización individual en AFP, seguro que se paga mensualmente en conjunto con las demás cotizaciones previsionales, sobre un universo de aproximadamente de 7.015.793 trabajadores cotizantes según cifras actualizadas al 10 de mayo de 2018 en la página web de la Superintendencia de pensiones¹, a un costo actual del 1.53% de la renta imponible de cada trabajador, monto fijado en la nueva licitación, periodo comprendido entre el 01/07/2018 hasta el 30/06/2020. En concordancia con lo establecido en la Ley 20.255 del año 2008, este seguro es financiado por los empleadores durante la vida laboral activa de los trabajadores

2.- Nuestra legislación le otorga un importante rol a la superintendencia de pensiones, puesto que es el órgano encargado de la fiscalización relativa a las administradoras de fondos de pensiones (AFP), fiscaliza a las administradoras del seguro de cesantía, a las comisiones médicas (calificadoras de enfermedades invalidantes) a la comisión ergonómica nacional, al instituto de previsión social, a

¹https://www.spensiones.cl/apps/centroEstadisticas/paginaCuadrosCCEE.php?menu=sci&menuN1=afil&menuN 2=cubporseg



las y los asesores previsionales, y, por ultimo lleva el registro y fiscaliza a los directores que están autorizados a integrar las sociedades anónimas en las que las administradoras de fondos de pensiones inviertes sus recursos. Todas estas facultades otorgadas por su estatuto orgánico contenida en el Decreto con fuerza de ley Nº101 del Ministerio del Trabajo y previsión social del año 1980. Así mismo existe una importante responsabilidad radicada en el Ministerio del Trabajo y Seguridad social, como cartera sectorial en materia de pensiones y órgano superior de la superintendencia de pensiones, así como también el Ministerio de salud como órgano superior en la materia relativa a las comisiones medicas preventivas de invalidez (COMPIN) y las comisiones medicas de invalidez.

3.- El pasado 13 de septiembre el medio el The Clinic, publica un reportaje titulado "Denuncian que AFP provida y compañías de seguro boicotean de forma ilegal solicitudes de pensión de invalidez"2, donde comunican a la opinión publica una serie de denuncias relativas a irregularidades producidas por la actual AFP más grande de Chile en los procesos de solicitudes de pensiones de invalidez. Entre los hechos denunciados destacan; En primer lugar, una práctica sistemática y permanente en el tiempo posterior a la reforma previsional del año 2008, y que se mantendría hasta la actualidad de un control permanente de la tasa de siniestralidad. La tasa de siniestralidad se define como "conjunto de siniestros producidos durante un periodo de tiempo determinado en una póliza o grupo de pólizas"; asimismo, el siniestro se define como "un acontecimiento que produce unos daños garantizados en la póliza hasta una determinada cuantía. Como respuesta frente al siniestro, la entidad aseguradora está obligada a satisfacer, total o parcialmente, al asegurado o a sus beneficiarios, el capital garantizado en el contrato". Como antecedente a esta denuncia agregan como medios de prueba declaración jurada de una ex funcionaria de la institución encargada del área de conceder las pensiones de invalidez y junto con ello copias de correos electrónicos que recibió de altos ejecutivos de Provida, en los que queda en evidencia las instrucciones de obstaculizar las solicitudes de invalidez. El primero de ellos, enviado el 5 de mayo de 2009 a las 14:27 horas, por la Coordinadora de Sucursales Centro Sur, dice: "Felicitaciones para todos quienes durante el mes de ABRIL hicieron un tremendo esfuerzo, para bajar los porcentajes de siniestralidad. Es claro que trabajar unidos trae beneficios positivos para todo el equipo. Todavía nos faltan 2 meses MAYO Y JUNIO!!!! Si aplicamos todo los que nos enseñaron en reunión cada Encargado de Beneficios, si no nos olvidamos de hacer el filtro... cumpliremos y lograremos el objetivo. SOMOS UN GRAN EQUIPO!!!!! MAYO SERA MEJOR QUE ABRIL!!!!" (sic). El segundo de ellos de fecha el 1 de julio de 2009, y fue enviado por el entonces Gerente Comercial de la División Centro Sur: "Estimados: Reciban mis sinceras felicitaciones por el excelente trabajo realizado. Me refiero específicamente a la atención de solicitudes de invalidez, aplicación del protocolo y otros. Falta que llegue la estadística oficial para ver el resultado final. Sin

² https://www.theclinic.cl/2018/09/13/denuncian-que-afp-provida-y-companias-de-seguros-boicotean-de-forma-ilegal-solicitudes-de-pension-de-invalidez/



embargo, confío y sé del trabajo que han realizado cada uno de uds. y con eso para mí es suficiente para decirles nuevamente que los felicito, ha sido un trabajo duro, difícil y muchas veces ingrato al recibir reclamos de clientes o asesores, pero se sacó adelante con PROFESIONALISMO. Ya estamos en julio y tenemos otros desafíos que cumplir, pero con este equipo lo sacamos adelante sin derecho a duda. Adelante" (sic). Lo anterior da cuenta de una práctica sistemática, diseñada y jerarquizada para mantener un férreo control de las tasas de siniestralidad, tal es así que, según antecedentes adjuntos a la denuncia, llevan estadísticas a nivel nacional de los solicitantes de calificaciones de invalidez, por sucursal, con tabla comparativa por meses y años anteriores, imponiéndoles topes del número de solicitudes que se podrían cursar, donde los únicos beneficiados son supuestamente otras empresas, es decir, las compañías de seguros.

Lo anterior se complejiza si se miran la evolución histórica de las tasas de siniestralidad informadas por la superintendencia de pensiones.

Cuadro 4.9 - Porcentaje de Cotizantes que se Invalida Totalmente semestralmente, según semestre de solicitud. 2006-2011. Hombres hasta 65 años.

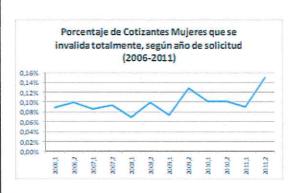
Semestre	Total Cotizantes (promedio mensual, en número de personas)	Total, Irrvalidez Total, 1" Dictamen (semestral en número)	Porcentaje que se "invalida en forma total" en el semestre , tasa anual
2006,1	2.117.539	1.137	0,119
2006,2	2.146.079	1.318	0,12%
2007,1	2.221.778	1.226	0,11%
2007,2	2.271.077	1.322	0,12%
2008,1	2.498.953	1.216	0,10%
2008,2	2,625,040	1.582	0,12%
2009,1	2.373.236	1.457	0,12%
2009,2	2.454.188	2.056	0,17%
2010,1	2.336.282	1.651	0,14%
2010,2	2.673.620	1.776	0,13%
2011,1	2.749.160	1.699	0,12%
2011,2	2.853.223	2.881	0,20%
romedia	2,443,348	1.610	0,13%





Cuadro 4.11 - Porcentaje de Cotizantes que se Invalida Totalmente semestralmente, según semestre de solicitud. 2006-2011. Mujeres hasta 65 años.

Año	Total Cotizantes (promedio mensual, en número de personas)	Total, Invalidez Total, 1* Dictamen (semestral en número)	Porcentaje que se "invalida en forma total" en el semestre , tasa anual
2006,1	1.251.783	562	0,09%
2006,2	1.277.944	635	0,10%
2007,1	1.347.001	578	0,09%
2007,2	1.373.450	642	0,09%
2008,1	1.546.077	530	0,07%
2008,2	1.630.534	805	0,10%
2009,1	1.618.150	595	0,07%
2009,2	1.605.363	1.030	0,13%
2010,1	1.568.025	795	0,10%
2010,2	1.746.789	887	0,10%
2011,1	1.815.317	824	0,09%
2011,2	1.883.716	1.410	0,15%
Promedio	1.555.346	774	0,10%



De las estadísticas acompañadas, se observa que durante el período la tasa de siniestralidad se mantiene constante; por debajo del 0.2%. Cuestión que incluso se puede cotejar con la estadística del año 2016; publicado por la Superintendencia de Pensiones, en que la tasa de siniestralidad es de un 0.114%³



Tabla Anexo 2

Tasas de siniestralidad de invalidez

Variable	Inválidos	Inválidos Cubiertos	Inv/Afil	Inv cub / Afil cub
Capital	3.232	1.549	0,191%	0,142%
Cuprum	977	822	0,162%	0,169%
Habitat	3.295	1.613	0,164%	0,122%
Modelo	688	218	0,045%	0,023%
Planvital	1.130	423	0,092%	0,055%
Provida	6.607	2.822	0,215%	0,149%
Mujeres	6.418	2.458	0,134%	0,089%
Hombres	9.511	4.989	0,177%	0,133%
Total	15.929	7.447	0,157%	0,114%

Esto último deja de manifiesto, que la taza de personas que han sido declarados inválidos en Chile, se mantiene prácticamente plana, por al menos 8 años. Lo que parece a lo menos extraño y es prácticamente imposible que todos los años, durante

³ INFORME ANUAL DE COBERTURA Y SINIESTRALIDAD DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/articles-13184_recurso_1.pdf



un periodo prolongado de tiempo, las personas que se pensionan por invalidez sean similares o prácticamente iguales todos los años.

En segundo lugar, se denuncia una colusión en el sistema de licitaciones del seguro de invalidez y sobrevivencia, puesto que por largos pasajes posteriores a la reforma previsional del año 2008, las aseguradoras que son controladas por los mismos dueños o grupos controladores que las AFP's que son las que licitan la adjudicación del seguro, lo que evidentemente genera un incentivo perverso, puesto que las utilidades de una están fuertemente vinculadas respecto de la otra, y favorece una práctica de colusión para afectar a los beneficiarios afiliados al sistema. El caso de PROVIDA y Seguros BBVA, pertenecían al mismo grupo empresarial, hasta el año 2013 a modo de ejemplo. Por tanto, existió en algún momento el incentivo de disminuir los siniestros que Seguros BBVA estuviese eventualmente obligado a cubrir, que afectarían los ingresos del grupo económico. En tercer lugar, recae la denuncia sobre las comisiones medicas de invalidez dependientes de la superintendencia de pensiones creadas en el DL 3.500 de 1980 que existen en cada región y una de carácter central y la comisión de medicina preventiva e invalidez (COMPIN) dependiente del Ministerio de Salud. Relata la denuncia que, por acceso a documentos por transparencia, las comisiones medicas regionales, y la comisión médica central que actúan como instancias de apelación, habrían demorado en el caso de la región del Bio Bio, 1 hora y 30 minutos en resolver 97 solicitudes de apelación sobre solicitudes de pensiones de invalidez. Lo que resulta imposible con las obligaciones que detalla la ley y el procedimiento que estas deben cumplir en el análisis del caso, esto es: un médico encargado del expediente, de exponer a sus colegas las patologías y el diagnostico informado en el primer informe del médico que reviso al solicitante, los resultados de las pericias a las que haya sido derivado el solicitante, tomar un acuerdo sobre el caso, resolver y reducir a acta todo lo obrado.

Adicionalmente a lo anterior, la denuncia no solo relata que estos hechos habrían ocurrido con la inoperancia o falta de fiscalización y control de la superintendencia de pensiones sobre los diversos órganos y hechos denunciados, sino que también esta habría tenido un rol activo en posibilitar la aplicación de estas prácticas, más allá de los requisitos que establece la ley en el decreto ley 3.500 de 1980, y la ley 20.255 y sus respectivas normativas y reglamentos. Así lo demuestra el oficio 20.982 del 27 de agosto de 2009, enviado por la superintendencia de pensiones y dirigido a los gerentes generales de las administradoras de fondos de pensiones en el cual les ordena implementar un formulario para la solicitud de pensiones de invalidez, que contiene requisitos en información más allá de la ley, que exige solo el carnet de identidad. En 2012 y a raíz de la solicitud de la gerenta general de AFP HABITAT, en el oficio 2277 del 13 de febrero, por el cual solicitaron autorizar procedimiento de agendamiento de "horas" para las solicitudes de pensiones de invalidez, la superintendencia por medio del oficio 7712 del 9 de abril del, autorizo el procedimiento solicitado por la AFP, introduciendo a las solicitudes requisitos no contemplados en la ley. Así se genera, por tanto, un manto de dudas



sobre el rol que juega la superintendencia relativa al control y fiscalización de los procesos de pensiones de invalidez.

- 5.-Los hechos relatados en la denuncia, fueron denunciados a la Fiscalía Nacional Económica por parte de la fundación Validame, entidad no gubernamental, sin fines de lucro y regida bajo los preceptos de la ley 20.500 de organizaciones sociales, cuyo fin es velar por el derecho irrenunciable de la persona humana a la seguridad social, ingresada con el número 807831 de dicha entidad. La denuncia busca que el organismo investigue estas prácticas denunciadas y establezca las responsabilidades particulares que allí correspondan por los eventuales ilícitos contenidas en las mismas.
- 6.- Asimismo, estos hechos revisten la máxima gravedad en materia de seguridad social, puesto que estamos refiriéndonos a personas que han perdido su fuerza laboral sea en forma física o intelectual, quienes deben someterse a procesos tediosos para poder pensionarse por concepto de invalidez. Que son personas que han cotizado dentro del sistema en su vida laboral, no están ejerciendo más que un derecho que les concede la ley, a poder pensionarse si cumplen con los requisitos establecidos por esta. Una práctica por parte de la AFP denunciada, no solo es constituye una eventual vulneración al derecho contemplado en la ley, para quienes lo solicitan, sino que también estaríamos hablando de eventuales vulneraciones contempladas al derecho a la igualdad ante la ley consagrado en la Constitución Política de la república en su artículo 19 Nº 2, constituyendo una eventual discriminación arbitraria puesto que si las administradoras de fondos de pensiones y las aseguradoras llevan un férreo control de las tasas de siniestralidad y rechazar las solicitudes que escapan de sus proyecciones, los afectados están siendo afectados en su derecho de igualdad ante la ley, puesto que sus solicitudes serian rechazadas por razones o motivos no contemplados en la ley o carentes de razonabilidad, y las de otras personas pudiesen estar siendo aceptadas. Personas con una misma condición médica y recomendación, uno podría ser aprobado y otros no, lo que no suena lógico y contradice los principios de la legislación en la materia.
- 7.- Que si bien los hechos denunciados, se refieren en su mayoría prácticas realizadas por privados, estas eventuales practicas han sucedido bajo la tutela y obligación de supervigilar los procesos por parte de las Superintendencia de pensiones, Ministerio del Trabajo y seguridad social y el Ministerio de Salud. Quienes por sus estatutos orgánicos y leyes sectoriales están obligados a velar por la correcta aplicación y fiscalización de la ley en las materias de su competencia en nuestro país. Quienes, según los antecedentes relatados, no solo han tenido un rol pasivo en la fiscalización y control del proceso, sino que activos en favorecer las practicas denunciadas con las que ha operado esta AFP denunciada. Al mismo tiempo la gravedad de los hechos denunciados que si bien hasta la fecha están circunscritos a una AFP y determinados órganos y servicios públicos, con el



transcurso del tiempo e investigaciones pueden seguir apareciendo presuntas irregularidades que deben ir esclareciéndose.

La cámara de diputados es el órgano exclusivo encargado de la fiscalización de los actos del gobierno, que frente a los hechos denunciados y en virtud del principio de la fe pública es necesario esclarecer en la actualidad ante las autoridades, la opinión pública y la ciudadanía, el rol que han jugado los diversos organismos públicos con competencia en la materia.

Por tanto, en virtud de lo anterior, las normas legales citadas y lo dispuesto en la letra c) del número 1 del artículo 52 de la Constitución Política de la República, los diputados y diputadas que suscriben, la Cámara de Diputados acuerda:

Crear una Comisión Especial para que dé inicio a las investigaciones relacionadas con dichas materias, determine las responsabilidades involucradas, recabe información, recibiendo para tales efectos a las autoridades y personas que estime pertinentes relacionadas con las materias, y cuyo objeto de la investigación será:

- 1. Fiscalizar, desde el año 2008 a la fecha, los actos de los Gobiernos realizados a través del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, del Ministerio de Salud y de la Superintendencia de Pensiones, en relación con el cumplimiento de las normas relativas a las pensiones concedidas y denegadas por concepto de invalidez y sobrevivencia, según lo señalado en la parte considerativa de esta solicitud.
- 2. Fiscalizaras actuaciones normativas y fiscalizadoras realizadas por la Superintendencia de pensiones desde la reforma previsional del año 2008 a la fecha, sobre los procesos de solicitudes de pensiones de invalidez y sobrevivencia, en especial, en relación con las Administradoras de Fondos de Pensiones y organismos relacionados.
- Fiscalizar otros actos que pudieran haber emprendido los órganos competentes de la Administración del Estado, tales como el Consejo de Defensa del Estado y otros organismos, en relación con los hechos enunciados en la parte considerativa.
- 4. Tomar toda otra acción o resolución que sea conducente al esclarecimiento de los hechos señalados en la parte considerativa de esta solicitud, como también de los puntos expresados en el mandato que se le encarga a esta Comisión.

La Comisión Especial deberá rendir su informe a la Corporación en un plazo no superior a 90 días, y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

Sin otro particular, saludan atentamente a V.E.,

Firmas (En hojas adjuntas)



	RN	FIRMA	
1	Berger Fett Bernardo		10
2	Castro Bascuñán José Miguel	101/1/	(2)
3	Celis Montt Andrés		
4	Cid Versalovic Sofía	Juni	(3)
5	Del Real Mihovilovic Catalina	Weskeal.	(9)
6	Desbordes Jiménez Mario		
7	Durán Espinoza Jorge	H 2	
8	Durán Salinas Eduardo		
9	Eguiguren Correa Francisco		
10	Flores Oporto Camila		
11	Fuenzalida Figueroa Gonzalo		(2)
12	Galleguillos Castillo Ramón		
13	García García René Manuel		
14	Jürgensen Rundshagen Harry		
15	Kuschel Silva Carlos		6
16	Leuquén Uribe Aracely		(3)
17	Longton Herrera Andrés		
18	Luck Urban Karin	Havi Lung	(8)
19	Mellado Suazo Miguel		
20	Muñoz González Francesca	106:	(0)
		C	



21	Núñez Urrutia Paulina		
22	Ossandon Irarrázabal Ximena	7.0152-1 + PM	(10)
23	Pardo Sainz Luis	102	(11)
24	Paulsen Kehr Diego	Alarvel >11	(12)
25	Pérez Lahsen Leopoldo		(13)
26	Rathgeb Schifferli Jorge		
27	Rey Martínez Hugo	11 n las	14)
28	Romero Sáez Leonidas		
29	Sabat Fernández Marcela		
30	Santana Tirachini Alejandro		
31	Sauerbaum Muñoz Frank	July 1	(15)
32	Schalper Sepúlveda Diego		
33	Torrealba Alvarado Sebastián	CAMMA-	(20)
34	Urruticoechea Ríos Cristóbal		
35	Olivera De La Fuente Erika	Hatter State 98.	(17)
36	Prieto Lorca Pablo		



	UDI	FIRMA
1	Alessandri Vergara Jorge	
2	Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo	
3	Amar Mancilla Sandra	
4	Baltolu Rasera Nino	Mallun
5	Barros Montero Ramón	
6	Bellolio Avaria Jaime	
7	Bobadilla Muñoz Sergio	
8	Carter Fernández Álvaro	
9	Coloma Álamos Juan Antonio	
10	Fuenzalida Cobo Juan	1.
11	Gahona Salazar Sergio	
12	Hernández Hernández Javier	
13	Hoffmann Opazo María José	
14	Kort Garriga Issa	
15	Lavín León Joaquín	
16	Macaya Danus Javier	
17	Melero Abaroa Patricio	
18	Morales Muñoz Celso	
19	Moreira Barros Cristhian	
20	Noman Garrido Nicolás	

(18)



	PS	FIRMA	
1	Álvarez Vera Jenny	(5)	(14
2	Castro González Juan Luis		(20
3	Cicardini Milla Daniella		
4	Díaz Díaz Marcelo	5/3,	21
5	Espinoza Sandoval Fidel	F. Estino Tex	(23
6	Fernández Allende Maya		
7	Ilabaca Cerda Marcos	Doub)	53
8	Leiva Carvajal Raúl	Jul 1	(2
9	Monsalve Benavides Manuel		
10	Naranjo Ortiz Jaime		52
11	Nuyado Ancapichun Emilia	E huse puis	(20
12	Rocafull López Luis		
13	Rosas Barrientos Patricio		-
14	Saavedra Chandía Gastón		(27
15	Saldívar Aüger Raúl		
16	Santana Castillo Juan		(28
17	Schilling Rodríguez Marcelo		
18	Soto Ferrada Leonardo		(29
19	Tohá González Jaime		(30



	FRVS	FIRMA	
1	Mulet Martínez Jaime		
2	Sepúlveda Orbenes Alejandra	Whopilyola &	(3
3	Velásquez Núñez Esteban		3
	Velásquez Seguel Pedro (Indp FRVS)		3
5	Saffirio Espinoza René (INDEP)	himmer	3

	4	
	MIXTO PH – LIBERAL – PODER- PEV - IGUALDAD	FIRMA
1	Alarcón Rojas Florcita	Jayo
2	Hirsch Goldschidt Tomás	
3	Jiles Moreno Pamela	famelo oles
4	Bernales Mardonado Alejandro (Lib)	
5	Mirosevic Verdugo Vlado (Lib)	/su/w
6	Mix Jiménez Claudia (Poder)	Olphidia MXJ
7	González Gatica Felix (PEV)	The May
8	Rojas Valderrama Camila (Indp Igualdad)	Chula Rojas. V

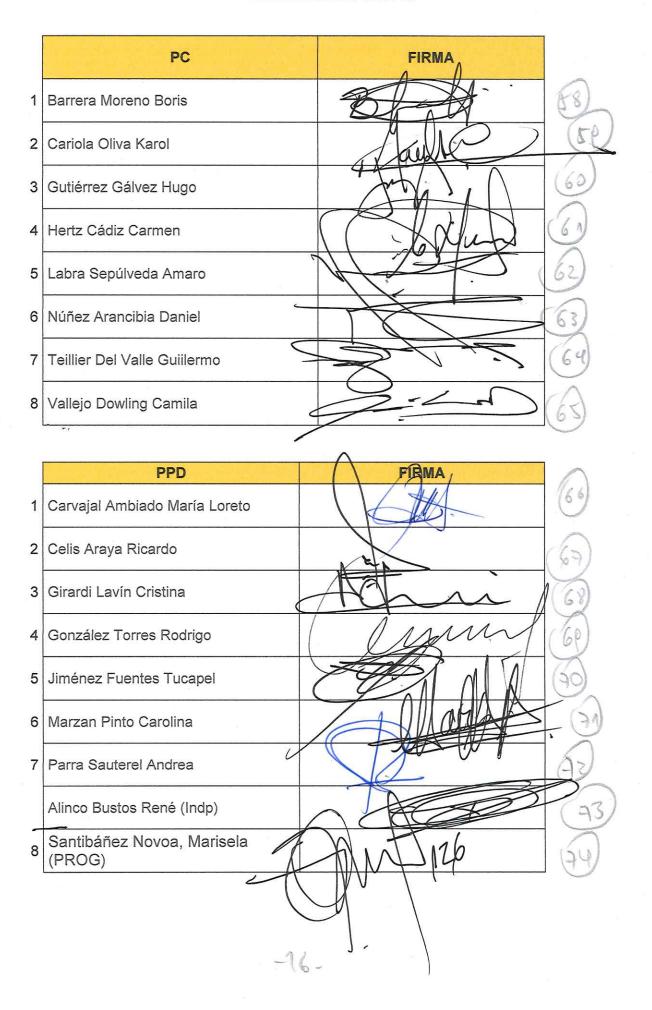


	RD	FIRMA	
1	Brito Hasbún Jorge		43
2	Castillo Muñoz Natalia	The state of the s	(94)
3	Crispi Serrano Miguel	7	(93)
4	Garín González Renato	DAIGN	46
5	Jackson Drago Giorgio		(49)
6	Orsini Pascal Maite	Doning	(48)
7	Pérez Salinas Catalina	us levalo.	P
8	Vidal Rojas Pablo	1112.	(50)
9	Yeomans Araya Gael Fernanda	Jaffren)	(5n)
10	Boric Font Gabriel (Indp Mov Aut))		
11	Ibáñez Cotroneo Diego (Indp Mov Aut)	3	(25)
12	Winter Etcheberry Gonzalo (Indp)	Jakah.	(33)



	DC	FIRMA	
1	Ascencio Mansilla Gabriel	Stummell	5
2	Calisto Águila Miguel Ángel		
3	Flores García Iván		
4	Lorenzini Basso Pablo	-	
5	Matta Aragay Manuel		
6	Ortiz Novoa José Miguel		
7	Pérez Olea Joanna		
8	Sabag Villalobos Jorge		
9	Silber Romo Gabriel		
10	Soto Mardones Raúl		5
11	Torres Jeldes Víctor		(
12	Venegas Cárdenas Mario		
13	Verdessi Belemmi Daniel		
14	Walker Prieto Matías		(S
	٠,	Max May	
		1	







	PRSD	FIRMA	
1	Hernando Pérez Marcela		
2	Jarpa Wevar Carlos Abel		
3	Mellado Pino Cosme	& Out	77)
4	Meza Moncada Fernando		
5	Pérez Arriagada José		
6	Sepúlveda Soto Alexis		96
7	Auth Stewart Pepe (Indep)	Cutist	(77
8	Bianchi Retamales Karim	1367	(V)

	EVOPOLI	FIRMA
1	Álvarez Ramírez Sebastián	
2	Cruz-Coke Carvallo Luciano	
3	Kast Sommerhoff Pablo	II .
4	Keitel Bianchi Sebastián	
5	Molina Magofke Andrés	
6	Undurraga Gacitúa Francisco	

78 removes diputerales

CEI DEMSIONES INVALILES

PROYECTO......

VOTACIÓN NOMINAL 2018-2022

SI NO ABS PARED

Alarcón Rojas, Florcita	Alessandri Vergara, Jorge	Alinco Bustos, René	Álvarez Ramírez, Sebastián	Álvarez Vera, Jenny	Álvarez-Salamanca, Pedro Pablo	Amar Mancilla, Sandra	Ascencio Mansilla, Gabriel	Auth Stewart, Pepe	Baltolu Rasera, Nino	Barrera Moreno, Boris	Barros Montero, Ramón	Bellolio Avaria, Jaime	Berger Fett, Bernardo	Bernales Maldonado, Alejandro	Bianchi Retamales, Karim	Bobadilla Muñoz, Sergio	Boric Font, Gabriel	Brito Hasbún, Jorge	Calisto Águila, Miguel Ángel	Cariola Oliva, Karol	Carter Fernández, Álvaro	Carvajal Ambiado, Loreto	Castillo Muñoz, Natalia.	Castro Bascuñán, José Miguel	Castro González, Juan Luis	Celis Araya, Ricardo	Celis Montt, Andrés	Cicardini Milla, Daniella	Cid Versalovic, Sofía	Coloma Álamos, Juan Antonio	Crispi Serrano, Miguel	Cruz-Coke Carvallo, Luciano	Del Real Mihovilovic, Catalina	Desbordes Jiménez, Mario	Díaz Díaz, Marcelo	Durán Espinoza, Jorge	Durán Salinas, Eduardo	Eguiguren Correa, Francisco	Espinoza Sandoval, Fidel	Fernández Allende, Maya	Flores García, Iván	Flores Oporto, Camila	Fuenzalida Cobo, Juan Manuel	Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	Gahona Salazar, Sergio	
-	2	3	4	2	9	7	8	6	10	Ξ	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	ļ
Ą-									8										نٰ														Ď.					ம்		ů.					·:	

Galleguillos Castillo, Ramón-García García, René Manuel-

Garín González, Renato. Girardi Lavín, Cristina— González Gatica, Félix—

48

49 50 51 52

González Torres, Rodrigo-

:	Confidence Officer House	5	NO ABS PARE	AREC		101	Dáson Assistanda José	2
3	Gutterrez Galvez, Hugo	<u></u>	\vdash	Υ		50 7	Perez Arriagada, Jose	7
Ī	Hernando Dérez Marcela		F	Υ		107	Pérez Olea Joanna	
±	Hertz Cádiz, Carmen	2				108	Pérez Salinas, Catalina	
莹	Hirsch Goldschmidt, Tomás	2	П	\bigcap		109	Prieto Lorca, Pablo	\Box
유	Hoffmann Opazo, María José		4	\bigcap	. .	110	Ramírez Diez, Guillermo	\Rightarrow
Ibá	Ibáñez Cotroneo, Diego	2	\dashv	\neg		11	Rathgeb Schifferli, Jorge	\downarrow
llab	labaca Cerda, Marcos.	2	$\overrightarrow{+}$	γ		112	Rentería Moller, Rolando	
Jac	Jackson Drago, Giorgio	>	7	\uparrow		113	Rey Martínez, Hugo	
Jar	Jarpa Wevar, Carlos Abel		\rightarrow	\uparrow		114	Rocafull López, Luis	
Jile	Jiles Moreno, Pamela	>	7	Υ		115	Rojas Valderrama, Camila	Š
μÏ	Jiménez Fuentes, Tucapel	>	7	Υ		116	Romero Sáez, Leonidas	1
Jür	Jürgensen Rundshagen, Harry	1	7	\uparrow		117	Rosas Barrientos, Patricio	
Kas	Kast Sommerhoff, Pablo	1	7	Υ	- ,	118	Saavedra Chandía, Gastón	
Ķe.	Keitel Bianchi, Sebastián	1	Ŧ	Υ		119	Sabag Villalobos, Jorge	1
<u>S</u>	Kort Garriga, Issa		7	Υ		120	Sabat Fernández, Marcela	
Š	Kuschel Silva, Carlos		Ŧ	Υ		121	Saffirio Espinoza, René	*
La	Labra Sepúlveda, Amaro		Ŧ	\uparrow		122	Saldívar Auger, Raúl	1
La	Lavín León, Joaquín		7	\uparrow		123	Sanhueza Dueñas, Gustavo	*
le.	Leiva Carvajal, Raúl	3		\neg		124	Santana Castillo, Juan	Z
Le	Leuquén Uribe, Aracely	2	7	\neg		125	Santana Tirachini, Alejandro	
Lo	Longton Herrera, Andrés		$\overrightarrow{+}$	\neg		126	Santibáñez Novoa, Marisela	2
Lo	Lorenzini Basso, Pablo		7			127	Sauerbaum Muñoz, Frank	2
Ĕ	Luck Urban, Karin	>	7	γ		128	Schalper Sepúlveda, Diego	\downarrow
Ma	Macaya Danús, Javier		$\frac{1}{4}$	\uparrow		129	Schilling Rodríguez, Marcelo	
Ma	Marzán Pinto, Carolina	2	$\overrightarrow{+}$	\neg		130	Sepúlveda Orbenes, Alejandra	2
Ma	Matta Aragay, Manuel Antonio		7	\neg		131	Sepúlveda Soto, Alexis	Z
Me	Melero Abaroa, Patricio.		7	\neg		132	Silber Romo, Gabriel	
Me	Mellado Pino, Cosme	7	7	γ		133	Soto Ferrada, Leonardo	Z
We	Mellado Suazo, Miguel		4	\neg		134	Soto Mardones, Raúl	7
Me	Meza Moncada, Fernando		$\overrightarrow{\downarrow}$	\neg	<u></u>	135	Teillier Del Valle, Guillermo	7
Ž	Mirosevic Verdugo, Vlado	>	Ĭ	\neg		136	Tohá González, Jaime	Z
ž	Mix Jiménez, Claudia	>	Ť	\neg		137	Torrealba Alvarado, Sebastián	2
Mo	Molina Magofke, Andrés		\dashv	\neg		138	Torres Jeldes, Víctor	2
Wo	Monsalve Benavides, Manuel	$\overrightarrow{ }$	$\overrightarrow{+}$	\neg		139	Trisotti Martínez, Renzo	$\overrightarrow{\downarrow}$
Mo	Morales Muñoz, Celso		7	γ		140	Troncoso Hellman, Virginia	\downarrow
Wo	Moreira Barros, Cristhian	1	7	\uparrow	'n	141	Undurraga Gazitúa, Francisco	\downarrow
M	Mulet Martínez, Jaime		7	\uparrow		142	Urrutia Bonilla, Ignacio	\updownarrow
Mu	Muñoz González, Francesca	>	ļ	γ		143	Urrutia Soto, Osvaldo	1
Nar	Naranjo Ortiz, Jaime	>	7	\uparrow		144	Urruticoechea Ríos, Cristóbal	
Nor	Noman Garrido, Nicolás	1	7	Υ	٧.	145	Vallejo Dowling, Camila	\$
No.	Norambuena Farías, Iván		Ŧ	\uparrow		146	Van Rysselberghe Herrera, Enrique	
N	Núñez Arancibia, Daniel		Ŧ	Υ		147	Velásquez Núñez, Esteban	
Š	Núñez Urrutia, Paulina		Ŧ	7		148	Velásquez Seguel, Pedro	1
ž	Nuyado Ancapichún, Emilia	5	Ŧ	T		149	Venegas Cárdenas, Mario	\uparrow
ē	Olivera De La Fuente, Erika		7	7		150	Verdessi Belemmi, Daniel	
Ors	Orsini Pascal, Maite	Ž	7	Υ		151	Vidal Rojas, Pablo	2
100 Ort	Ortiz Novoa, José Miguel		+	\uparrow		152	Von Mühlenbrock Zamora, Gastón	
Oss	Ossandón Irarrázabal, Ximena	>	7	Υ	W.	153	Walker Prieto, Matías	7
Par	Pardo Sáinz, Luis	>	Ŧ	<u> </u>		154	Winter Etcheberry, Gonzalo	Z
Par	Parra Sauterel, Andrea	5	_	-				
	ם מחובובוי טווחובה					,	Yeomans Arava Gael	